

La irregularidad de la tenencia de la tierra en las colonias populares (1976-1982)*

Fernando Bejarano González

Introducción

La política de regularización de la tenencia de la tierra en las colonias populares formadas sobre terrenos ejidales recibió un fuerte impulso desde fines del sexenio de Luis Echeverría (1975) hasta el sexenio de López Portillo (1976-1982). El discurso estatal que legitimaba esta política plantea la regularización de la tenencia de la tierra como un mejoramiento de los asentamientos humanos con posesión ilegal (las colonias populares) al otorgar a las colonias el “disfrute lícito” de sus predios titulando su posesión en forma de propiedad privada y ofreciendo así la “seguridad jurídica” que permitiría una acción más eficaz del Departamento del Distrito Federal (DDF) en la introducción de los servicios públicos. El discurso estatal ofrecía a los ejidatarios la titulación gratuita de los solares urbanos que poseían en la zona urbano-ejidal, cumpliendo un derecho que había estado suspendido por varios años en la burocracia agraria; además, mediante la expropiación de sus tierras para la regularización, se les ofrecía que la indemnización aumentaría el fondo común del ejido para poner en marcha diversos proyectos de inversión agrícola y turística. En resumen: integración con el desarrollo urbano de una manera ordenada y legal para los colonos, y medio de captación de recursos para proyectos de desarrollo rural para los ejidatarios.

A siete años de implementada esta política, cabe preguntarse por su eficacia, los obstáculos que ha enfrentado y las contradicciones económicas y políticas a que ha dado origen.

I. El proceso histórico de formación de las zonas urbanas ejidales en el Distrito Federal

La irregularidad jurídica en la tenencia de la tierra de los ejidos donde se forman las colonias populares que regularizaría la Comisión para la

* Versión resumida con autorización del autor.

Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) tiene como antecedentes históricos el reconocimiento y desconocimiento, desde el siglo XVI hasta el XIX, de la personalidad jurídica de los pueblos indígenas campesinos para poseer sus bienes comunales y la imposición de la vía ejidal sobre la vía de restitución de bienes comunales por la legislación posrevolucionaria, que tuvo una serie de repercusiones en la propia localización y constitución legal de la zona urbana de los ejidos en el Distrito Federal.

Según la legislación agraria posrevolucionaria (art. 175 del Código Agrario), la localización de la zona urbana del ejido o comunidad agraria se realizaría en el "fundo legal" de los pueblos, y si carecían de él se constituiría dentro de las tierras ejidales dotadas por el Estado. La localización y legalización de estas zonas urbanas de los ejidos es ya el resultado de una situación de "irregularidad" producida por el despojo y la privatización de los "exidos", tierras comunales y del "fundo legal"* de los pueblos indígenas campesinos por parte de las diversas clases dominantes desde la Colonia hasta la dictadura porfirista, realizados en la medida de la expansión del mercado de tierras de la ciudad de México y de la expansión de la propiedad privada de haciendas y ranchos agrícolas y ganaderos (Orozco, 1975). Este proceso histórico de despojo y privatización de los bienes comunales se efectúa violando la legislación colonial española que reconocía la personalidad jurídica de los pueblos indígenas para el dominio útil sobre sus bienes comunales y aprovechando las confusiones en los criterios de medición de estos bienes (Orozco, 1975; Orozco, 1974:739-759) estimulados por la legislación liberal de desamortización y colonización del siglo XIX (Mejía Fernández, 1979: cuarta parte, inciso 3).

La demanda central de lucha de los pueblos campesinos fue la restitución de sus tierras, bosques, aguas y montes comunales, que comprendían también el fundo legal según la legislación colonial española. Sin embargo, la derrota por la fracción carrancista del proyecto agrario de Emiliano Zapata expresado en el Plan de Ayala trajo como consecuencia la imposición de la vía ejidal para la dotación de tierras, respetando la ley juarista del 25 de junio de 1856 y legitimando de esta manera los procesos de privatización "legales" no sólo de las tierras agrícolas sino también de los fundos legales de los pueblos.

Si bien el artículo 27 constitucional reconocía formalmente el derecho de los pueblos campesinos para la restitución de sus tierras, bosques y

* Aunque el concepto jurídico del "fundo legal" aparece definido por primera vez con claridad en el siglo XIX (ley del 26 de marzo de 1894), tiene sus orígenes en las disposiciones reales para la fundación de los pueblos indígenas durante la dominación colonial española. Por fundo legal se entendía la concesión de tierras a los pueblos donde quedaba localizada la iglesia, edificios públicos y viviendas, tierras de las que podían disfrutar sin necesidad de título escrito. A esas tierras se añadían las tierras del "exido" (del latín *excitus*, salida) que se extendían a la salida de las poblaciones con el fin de que los pueblos agostaran sus ganados y sembraran. En ambos casos se refiere a concesiones irreductibles, inalienables e imprescriptibles que las leyes coloniales otorgaban a los pueblos indígenas para su uso comunal.

aguas, es decir, su personalidad jurídica comunal, prioriza la otra vía de reparto agrario a través de la dotación de tierras en calidad de ejidos. Esto sucedía en el caso de que, a juicio del organismo agrario estatal, los pueblos no pudieran demostrar su propiedad comunal "por falta de títulos, por imposibilidad de identificar los bienes comunales, o porque legalmente hubieran sido enajenados". La "legalidad" de las enajenaciones de bienes comunales está dada por la excepción en la demanda de restitución de "las tierras que hubieran sido tituladas en los repartimientos hechos en virtud de la citada ley del 25 de junio de 1856 o poseídas con nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas" (art. 27 constitucional, fracción VII, párrafo 3); esta extensión, así como su derecho a la indemnización, se respetaría como pequeña propiedad de los propietarios particulares de haciendas y ranchos en las expropiaciones de tierras para el reparto agrario.

La demanda de restitución de bienes comunales por los pueblos campesinos se enfrenta entonces a la lentitud del reparto agrario por esta vía, a la cual habría que atribuir no sólo las presiones de los propietarios de haciendas y ranchos afectados, sino la concepción misma de los legisladores carrancistas que consideraban superior la forma ejidal pues permitía un usufructo familiar privado de las parcelas agrícolas. La vía ejidal permitía al Estado un mayor poder de decisión sobre la localización y extensión de las tierras afectadas, además de afectar las tierras del fondo legal. La ley del 25 de junio de 1856 determinaba que el fondo legal sólo podía existir fraccionado bajo formas de propiedad privada y legitimaba los procesos de su privatización por personas ajenas al ejido (esto es reconocido en el art. 27 constitucional).

Los pueblos recuperaron los fundos legales principalmente en los casos en que se reconoció su derecho como propietarios comunales sobre tierras, aguas, montes y bosques que incluía el fondo legal y los antiguos exidos, debiendo localizarse y legalizarse la zona urbana dentro de las tierras comunales. Incluso en estos casos, como se verá más adelante, la restitución y titulación de bienes comunales quedó pendiente, por lo que constituyó una demanda importante de los pueblos de Milpa Alta, Ajusco, Contreras y San Mateo Tlaltenango que impidió el avance y la entrada de CORETT para la regularización de la tenencia de la tierra en estas zonas en el sexenio de López Portillo.

¿Qué pasó entonces con la legalización de las zonas urbanas de los pueblos a los que no se les reconoció su propiedad comunal y a los que se dotó de tierras por la vía ejidal? A reserva de una mayor investigación de campo en los planos de localización de cada ejido y apoyados en la observación de la Carta Ejidal del Distrito Federal de 1940, podemos proponer como tendencias de la localización de la zona urbana los siguientes casos: 1. Cuando los núcleos campesinos hubieran perdido desde décadas anteriores su fondo legal en manos de propietarios ajenos a la comunidad, por lo que constituirán la zona urbano-ejidal dentro de las tierras ejidales; 2. Cuando los campesinos siguen viviendo alrededor de la iglesia del

santo patrono del pueblo en el fundo tradicional, ya penetrados por sectores de otras clases sociales aunque la propiedad de sus viviendas no estuviera dentro del régimen ejidal; 3. Cuando a pesar de que a los pueblos no se les reconoce su propiedad comunal se les dota de ejidos, la zona urbana queda dentro del fundo legal tradicional, protegidos momentáneamente por el derecho agrario de las presiones del mercado capitalista de bienes raíces. Pueblos que por su lejanía de los centros urbanos no hubieran sufrido una privatización en sus fundos legales por personas ajenas a la comunidad.

La privatización de las zonas urbano-ejidales y su transformación en colonias populares

A pesar de que legalmente el régimen ejidal constituye un tipo de propiedad social en la medida en que las parcelas agrícolas no se pueden vender, rentar o comprar como en el mercado privado de tierras, en lo referente a su zona urbana la legislación agraria establecía un mecanismo para su transformación en propiedad privada y en ese periodo de transición abría la posibilidad de asignar solares urbanos a personas ajenas al ejido o "avecindados" (art. 117 del Código Agrario de 1942), lo que permitió que se originaran una serie de irregularidades, produciéndose numerosos casos de especulación y rentismo de solares urbanos con la complicidad del comisariado ejidal, situación a la que se quiso poner freno mediante la creación, en 1954, de un reglamento de las zonas urbanas de los ejidos (publicado en el *Diario Oficial* el 25 de mayo de 1954). En este reglamento se establece el mecanismo de segregación de tierras ejidales para la constitución legal de su zona urbana; consistía en una operación de inscripción en el Registro Nacional Agrario de la superficie de tierras y de los certificados con derecho a solar urbano señalados en la resolución presidencial de segregación, que legalizaban el usufructo mas no la propiedad privada, la que se alcanzaba después de cumplir una serie de requisitos cuando menos cuatro años después de ejecutada la resolución presidencial (Reglamento de las zonas urbanas de los ejidos, *Diario Oficial*, 25 de mayo de 1954: artículos 179, 181, 182, 5, y 15 fracción iv). Junto a este mecanismo se asignaban mayores funciones de control y vigilancia a las autoridades agrarias y al comisariado ejidal. Sin embargo, este periodo de transición se prolonga, convirtiéndose tanto el comisario ejidal como los delegados agrarios en agentes de la comercialización y fraccionamiento de la zona urbano-ejidal, tendencia que se hizo presente desde el momento de su constitución legal por el mecanismo de segregación y que se fortalece en las décadas posteriores aumentando tanto el número como la superficie habitada por personas ajenas al ejido, propiciando así su transformación en colonias populares con una situación irregular en la tenencia de la tierra.

¿Qué características asume la constitución legal de las zonas urbano-ejidales en los ejidos expropiados por CORETT en décadas posteriores en el

Distrito Federal? Del total de ejidos expropiados obtuvimos, mediante consultas en el *Diario Oficial*, una muestra de 8 ejidos en 6 delegaciones políticas del Distrito Federal. El análisis efectuado sobre esta muestra permite deducir una serie de características que contrastan con las disposiciones del Reglamento de 1954. (cuadro 1.)

Las resoluciones presidenciales de segregación se emitieron principalmente en la década de los años 50, después de un largo periodo que oscila entre 20 y 31 años desde la última acción de dotación de tierras, por la que el reglamento intentaba regularizar una situación de hecho.

Las necesidades de un solar urbano no eran en el momento de su constitución legal sólo de los campesinos, sino también de los avecindados, a quienes ya en algunas resoluciones presidenciales se les denomina como colonos, y de los hijos de los ejidatarios. Sólo en el ejido de Tlalpan no aparece ningún lote para avecindados y en los casos de Santa Isabel Tola, Tomatlán y Santiago Ahuizotla el número de personas extrañas al ejido es mucho mayor que el de los ejidatarios.

Si consideramos a los ejidatarios y personas extrañas al ejido con asignación de solar urbano como jefes de familia, podemos concluir que los lotes destinados a la dotación de servicios públicos eran en la mayoría de los casos insuficientes para satisfacer las necesidades de sus habitantes y de su futuro crecimiento. En cuatro ejidos de la muestra los lotes destinados a ese fin son nada más de uno a tres (mercado, campo deportivo y "parcela escolar"). En tres ejidos representan una mayor diversidad (de 6 a 13 lotes) e incluyen además oficinas del comisariado ejidal, capilla, lavaderos públicos, telégrafos y escuela.

A pesar de que en la mitad de los ejidos de la muestra no existen grandes diferencias entre ejidatarios y personas ajenas al ejido en cuanto al precio de venta del solar urbano (art. 4 del Reglamento de las zonas urbanas de los ejidos, *Diario Oficial*, 25 de mayo de 1954) y a la superficie promedio de 250 a 500 metros cuadrados, existe en el resto una tendencia a su diferenciación, asignándose mayores precios en los casos en que, como en el ejido de Tomatlán, el número de personas extrañas al ejido era mayor que el de los ejidatarios, y asignando una mayor superficie promedio en los lotes a los ejidatarios que a los avecindados, como sucedió en los casos de San Juan Tlilhuaca, donde hubo asignaciones hasta de 1 600 metros cuadrados, y de Tlalpan, con lotes de 5 000 metros cuadrados, y donde a pesar de no haber ningún avecindado, hubo finalmente un proceso de fraccionamiento y venta.

El Reglamento de 1954 establecía una mayor vigilancia del Departamento Agrario para evitar la especulación, a través de una serie de inspecciones en las zonas de urbanización, por las que debía estar presente en el deslinde de la zona urbana, el corte de solares, la defensa contra invasiones por personas ajenas, en los cambios de dimensión del solar urbano y de sus ocupantes, estableciendo la nulidad de los contratos de compraventa, arrendamiento o traspaso realizados antes de tener los títulos de

propiedad privada (art. 11), así como en la nulidad de los actos y resoluciones que hubieran privado injustamente de sus derechos sobre el solar a legítimos permisionarios.

Aun cuando el Reglamento de 1954 tenía como clara finalidad acabar con la especulación de solares urbanos y proteger los derechos de posesión de los titulares con certificados de adjudicación, en realidad la especulación y fraccionamiento continuaron. Las zonas urbano-ejidales se ampliaron ya no para satisfacer las necesidades habitacionales de los ejidatarios, sino en mayor medida las de los vecindados, existiendo una tendencia general hacia la ampliación de las zonas urbanas tanto en la superficie como en el número de lotes por el fraccionamiento de tierras ejidales, proceso mediante el cual se transformaron en colonias populares.

Como se puede ver en el cuadro 2, de la muestra de nueve ejidos, tres de ellos, Santa Isabel Tola, Tomatlán y Santiago Ahuizotla, reciben después del decreto de 1954 una ampliación legal de su zona urbana, y en el total de la muestra, la zona urbano-ejidal pasa de una superficie total de 189 a 653 hectáreas en el momento de su expropiación por CORETT. Sólo en el caso del ejido de Santiago Ahuizotla la superficie permanece casi igual; aunque los procesos de especulación empiezan desde la misma constitución del ejido, es interesante notar cómo desde la misma dotación de tierras se inició el rentismo y la especulación que provocarán posteriormente la pérdida de derechos agrarios de 164 ejidatarios (Ortega, 1981). Y en la zona urbana del ejido Tomatlán la superficie segregada es mayor en 3 hectáreas a la expropiada por CORETT, aunque el aumento en el número de lotes pasa de 3 a 942.

En todos los casos el aumento del número de lotes es una constante y se da en una proporción mayor que el de la superficie, pasando de un total de 1 537 certificados con derecho a solar urbano en la década de los años cincuenta, a 13 065 lotes que son expropiados por CORETT de 1976 a 1982. Los casos de mayor aumento se dan en los ejidos de Santa Isabel Tola, Santa Bárbara y San Juan Tlilhuaca en las delegaciones Gustavo A. Madero y Azcapotzalco al norte del Distrito Federal, que como se sabe empezaron a conurbarse con los municipios del Estado de México formando la zona metropolitana de la ciudad de México.

¿Mediante qué mecanismos se produce este fraccionamiento y adquisición de terrenos ejidales por vecindados?, ¿qué agentes intervienen y qué efectos provoca en el interior de las comunidades ejidales? Con base en el estudio de campo realizado en la colonia Miguel Hidalgo, que se forma por la ampliación de la zona urbana ejidal de Tlalpan, llegamos a los siguientes resultados.

Los mecanismos fundamentales de apropiación son tres: 1) a través de rentas en trabajo y dinero bajo el control del comisariado ejidal; 2) por traspaso de lotes, y 3) por venta directa del comisariado y ejidatarios.

El traspaso y venta directa de lotes de la zona urbano-ejidal se efectuaron principalmente con los lotes de 5 000 metros cuadrados que recibieron los 236 ejidatarios en la transacción de permuta de tierras con particulares

Cuadro 2

COMPARACIÓN DE LAS ZONAS URBANO-EJIDALES DE SU SEGREGACIÓN HASTA SU EXPROPIACIÓN POR CORETT, D.F.

Delegación	Ejido	Segregación	Z. Urb.	Cert. Dsu.	Expropiación Superficie	Lotes	Colonia
Azcapotzalco	Sta. Bárbara	16 ago. 1956	0-08-0127	18	16 feb. 1981	40-00-00	1 000 <i>Ibid</i>
	San Juan Tlilhuaca	27 abril 1961	66-01-07.6	685	31 ago. 1976	97-71-31	3 049 <i>Ibid</i>
	Santiago Ahuizotla				31 dic. 1974	45-37-67	— <i>Ibid</i>
Gustavo A. Madero	Sta. Isabel Tola	28 nov. 1951 7 dic. 1951	05-03-09.16 11-00-03.93	3	6 abr. 1982	37-52-21	942 <i>Ibid</i>
Tlalpan	Tlalpan	9 may. 1959		237	21 ene. 1976	169-81-80	2 745 Miguel Hidalgo
Ixtapalapa	Culhuacán	29 may. 1950 27 sept. 1956		157	17 feb. 1981	47-94-83.9	1 175
	Tomatlán	29 may. 1950 12 feb. 1964	13-03-03.28 17-16-15	162	3 sept. 1981	14-67-53	429 Barrio San Antonio Tomatlán
Iztacalco	Magdalena Mixhuca	21 abril 1953	12-01-67.8	275	3 abr. 1981	33-84-05.1	825 Ex ejido M. Mixhuca
Magdalena Contreras	Magdalena Contreras		18-35-30		18 feb. 1981	116-64-70	2 900
Total	9		189-02-16.97	1537		653-54-11.1	13 065

FUENTE. Diarios oficiales señalados y archivo de CORETT (ver cuadro 3).
 SEGREGACIÓN. La fecha es de la publicación en el *Diario Oficial*, cuando vienen dos es que hubo ampliación de la zona urbana.
 SUP. Z. URB. Superficie de la zona urbana en hectáreas-centiáreas-áreas.
 CERT. DSU. Certificadros con derecho a solar urbano (incluía los lotes de servicios públicos de ejidatarios y a vecindados.)

en 1959. Al convertirse de hecho en propiedades particulares, los ejidatarios pudieron fraccionarlo y vender o traspasar, generalmente a bajo precio, a personas ajenas al ejido, quienes a su vez lo venderían más caro, propiciando así el proceso de especulación. Sin embargo, gran parte de ellos también fueron despojados por medio del fraude cometido por ingenieros agrarios, quienes mediante la corrupción de algunas autoridades ejidales engañaron a un gran número de ejidatarios para vender sus lotes con una promesa de pago que nunca fue cumplida.

El mecanismo dominante de adquisición de un lote en la zona urbano-ejidal de Tlalpan fue el siguiente: a cambio del derecho de ocupar un lote, los pobladores tenían que dar una renta en trabajo en las faenas organizadas por el comisariado ejidal para la apertura de calles y la nivelación de los terrenos debido a que se encontraban en un cerro pedregoso de origen volcánico. Después, mediante sorteo se realizaba la subdivisión de lotes a partir de las calles ya trazadas y se daba a los beneficiados una constancia de adjudicación.

De los efectos en el interior de la organización y comunidad ejidales podemos distinguir los siguientes:

1. Desde 1950, cuando se comienza a permitir la entrada de avecindados y se fracciona la zona urbano-ejidal, los comisariados ejidales pasan de una relación original de usufructo agrícola de las tierras del ejido a una relación de propiedad particular de hecho sobre esas tierras. La nueva relación les permite controlar las rentas en trabajo y dinero: su derecho de usufructo se transforma en el derecho a percibir una renta del suelo, que si bien no se da bajo formas estrictamente capitalistas, sí los convierte en un sector improductivo de carácter rentista y especulativo, es decir, en agentes de la comercialización ilegal del suelo ejidal.

2. Con la reducción de sus tierras de cultivo por las expropiaciones del Estado y las permutas con propietarios particulares, enfrentados al proceso de fraccionamiento de su zona urbano-ejidal, los ejidatarios sufren también un proceso de descampesinización e individualización. La mayor parte se ve obligada a asalariarse para subsistir o a vender su fracción de 5 000 metros cuadrados. Una minoría de ejidatarios y miembros del comisariado ejidal logran constituirse en un sector pequeño burgués: como propietario de comercios, construyendo pequeños cuartos de alquiler, o a través de la venta de lotes.

3. Por las posibilidades de control económico e influencia política del comisariado ejidal, se agudiza la lucha interna por ocupar el cargo y mantener el poder, lo cual ocasiona el monopolio familiar de su control, propiciando de este modo la especulación con los lotes, su adjudicación a dos o más personas con el cambio de autoridades, y la impugnación de éstas por el grupo de ejidatarios que poseían las tierras cultivadas y por otro que buscaba la comercialización del suelo.

4. Otro efecto fue la mayor participación de los miembros de la burocracia agraria en los procesos de especulación. En el caso del ejido de

Tlalpan y la formación de la colonia Miguel Hidalgo, se repartieron lotes a funcionarios y trabajadores del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC); también fueron repartidos lotes a empleados de Ferrocarriles Nacionales, "aviadores" del PRI e incluso a numerosos agentes de la policía judicial. Muchos de los predios no fueron habitados; en ocasiones se dieron a cuidadosos para ponerlos en venta posteriormente, una vez que aumentó el precio del terreno con el mejoramiento de los servicios públicos.

II. La regularización de la tenencia de la tierra por CORETT en el Distrito Federal (1975-1982)

La expansión del área urbana de la ciudad de México hacia la periferia, promovida por la concentración industrial y el aumento de las migraciones del campo, provocó la transformación urbana de la frontera de ex haciendas, ranchos y ejidos que rodeaban a la ciudad de México a principios de la década de los años cuarenta. La ampliación de las zonas urbano-ejidales por el fraccionamiento a avocados formó las llamadas colonias populares con irregularidad en la tenencia de la tierra. En febrero de 1975, Félix Barra reconocía que en el país más de un millón de familias se encontraban asentadas irregularmente en tierras ejidales y comunales dentro de las zonas urbanas y suburbanas ("La Regularización de la tenencia de la tierra", Ponencia presentada en el IEPES, 1975:9), y según Estefanía Chávez de Ortega (*Ibid.*: 20), el 98% de las zonas urbano-ejidales del país no había sido regularizado. En la capital el delegado del Distrito Federal de CORETT declaraba en 1976 que:

Los asentamientos humanos de la zona urbana capitalina se extienden ya a los 87 ejidos que hay en el Distrito Federal, y los conflictos por la tenencia de la tierra entre ejidatarios, colonos y avocados presentan síntomas de gravedad en 21 de ellos. . . cerca del 40% de la población de la capital de la República, ocupan tierras ejidales no legalizadas como zona urbana. (Montaño, 1979:92.)

En la definición de irregularidad de los asentamientos humanos, podemos destacar varios aspectos:

1. Una irregularidad física en la localización que representa dificultades técnicas y económicas en la dotación de servicios públicos, por lo que serán necesarias acciones de reubicación, desalojo, alienación de predios, conexión con el circuito vial existente y alineamiento y numeración de lotes, entre otras.

2. Una irregularidad de tipo fiscal que para el Estado representa una evasión de impuestos. En este caso la regularización tiene como finalidad la creación de sujetos fiscales incorporados a los mecanismos de recaudación, es decir, una forma de aumentar el monto de la recaudación fiscal.

3. Una irregularidad jurídica en las formas de tenencia de la tierra que se presenta por falta de inscripción y titulación de los predios en el Registro Público de la Propiedad, o por violaciones a la reglamentación de 1954 que trataba de evitar el comercio con lotes ejidales. La política de regularización crea entonces los sujetos jurídicos propietarios privados del suelo y la vivienda.

4. Una irregularidad social debida a los conflictos entre colonos, ejidatarios y Estado que se expresa en acciones de despojo, resistencia popular, creación de asociaciones civiles y de organizaciones populares independientes. La política de regularización se expresa a través de medidas represivas del Estado.

La irregularidad en la tenencia de la tierra se presenta en el discurso estatal como un factor que, junto con el aumento poblacional y la inmigración a las ciudades, contribuye al crecimiento anárquico de la ciudad, por lo que se plantea entonces su integración a un desarrollo urbano "racional" y planeado a través de una mayor intervención del Estado en el control de su crecimiento y en la reglamentación de los usos y destinos del suelo, medidas que se inician en el sexenio de Echeverría.

III. CORETT y el mecanismo de expropiación de tierras ejidales para su regularización

El sexenio de 1970 a 1976 se caracterizó por una serie de reformas e iniciativas que sin romper el marco estructural de las relaciones sociales capitalistas dieron al Estado mexicano la posibilidad de una mayor intervención en el financiamiento y construcción de viviendas así como en la regularización y planeación de los usos del suelo.

Para regularizar los asentamientos ilegales en zonas ejidales empieza a funcionar CORETT en febrero de 1974 cubriendo dieciocho entidades federativas de la república. Como organismo coordinador de las actividades de DAAC, INDECO y FONAFE, su legitimidad y funcionamiento eficaz se enfrentan con problemas para obtener los recursos necesarios para el pago de las indemnizaciones a los ejidos que se expropiarían. Por tal razón, en noviembre de 1974 se reestructuró: se convirtió en organismo público descentralizado de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

A los objetivos de CORETT (según el *Diario Oficial* del 8 de noviembre de 1974), se aunó una reforma en los artículos 117 y 122 de la Ley Federal de la Reforma Agraria por la cual se le otorga capacidad amplia para regularizar las áreas donde existen asentamientos humanos irregulares.

En el sexenio de López Portillo se publica en el *Diario Oficial* del 31 de abril de 1979 un decreto por el cual se reestructura CORETT, creándose la comisión coordinadora para la delimitación de superficies ejidales y

comunales que se sujetarían a la regularización; esta comisión estaba integrada también por SAHOP e INDECO.

El proceso legal de regularización: análisis estructural y principales efectos económicos

La regularización de la tenencia de la tierra legaliza generalmente la adjudicación del suelo de aquellos que no viven en la colonia, sobre todo en los casos en que aún no se cuenta con suficientes servicios, y de los colonos posesionarios, a los que convierte en propietarios privados.

El carácter de mercancía virtual que tiene el suelo gracias al trabajo incorporado en el proceso de su transformación habitacional puede ahora entrar legalmente al mercado capitalista, pudiendo ser objeto de operaciones de compraventa, arrendamiento o traspaso. De esta forma, los propietarios con un interés capitalista pueden elevar el precio de su lote y ofrecerlo en venta, por lo que comienza una entrada paulatina de sectores de mayores ingresos en las zonas más rentables; éstos pueden comprar el terreno y financiar la construcción de su vivienda. O bien en otros casos con menor equipamiento urbano dejarán que avance el proceso de urbanización elevando el precio del suelo en forma especulativa para apropiarse de una mayor renta del suelo en el precio de venta.

La regularización propicia también un mayor control fiscal de los propietarios del suelo, que ahora pueden ser sujetos de embargo. Las zonas de mayor precio en la regularización serán también valuadas con las tarifas fiscales más altas; esta tendencia se observa en algunas colonias incluso antes de su regularización.

La propiedad privada del suelo y la vivienda representan para la mayoría de la población que habita en estas colonias una seguridad de tipo ideológico; su permanencia en la colonia y el contar con un patrimonio familiar aseguran un medio de consumo esencial para la reproducción de su fuerza de trabajo. Sin embargo, factores como la agudización de la crisis inflacionaria, la imposición de topes salariales y el aumento de los impuestos en las zonas más rentables obligan al posesionario a vender o arrendar el lote que habita.

Asimismo, puede observarse la tendencia a un incremento de pequeñas vecindades en las colonias periféricas, por las que un sector de propietarios asume un carácter rentista al obtener, mediante los alquileres, el traslado de los gastos de reparación, mantenimiento y en ocasiones la construcción y ampliación del inmueble, una renta mayor.

En resumen, la regularización bajo forma de propiedad privada legaliza las presiones del mercado capitalista en las colonias populares. Las pequeñas invasiones de un capital rentista, el avance de los traspasos, la venta a sectores de mayores ingresos y la elevación de impuestos en las zonas más rentables representan mayor hacinamiento o desalojo paulatino de los trabajadores de bajos ingresos. Efectos de segregación urbana que pen-

samos son diferenciales según la renta potencial de cada colonia en su contexto delegacional.

Resultados de la acción de CORETT en los ejidos con solicitud de expropiación en el Distrito Federal

El mecanismo de expropiación transformó los procedimientos para legalizar las zonas urbano-ejidales con el fin de agilizar los trámites para regularizar las colonias populares. En el cuadro 3 se puede apreciar que la

Cuadro 3

COMPARACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE ZONAS URBANO-EJIDALES Y
ASENTAMIENTOS EN PARCELAS VÍA EXPROPIACIÓN

<i>Proceso tradicional</i>		<i>Nuevo Criterio Vía expropiación</i>	
<i>Etapas</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Etapas</i>	<i>Conceptos</i>
1)	Solicitud para la creación de zona urbana	1)	Autorización de autoridades.
2)	Revisión y aceptación de solicitud.	2)	Convenio de autoridades.
3)	Resolución que crea la zona urbana.	3)	Autorización de ejidatarios.
4)	Trabajos técnicos informativos.	4)	Trabajos preliminares.
5)	Revisión de trabajos técnicos.	5)	Avalúo.
6)	Asignación de solares.	6)	Aceptación del avalúo.
7)	Avalúo.	7)	Negociación del precio.
8)	Opinión del cuerpo consultivo.	8)	Aceptación del precio.
9)	Resolución de adjudicación.	9)	Plan de inversiones.
10)	Firma y publicación de resolución.	10)	Trámite de expropiación.
11)	Expedición de certificados.	11)	Pagos de precios.
12)	Inscripción de certificados.	12)	Escrituración.
13)	Entrega de certificados.		
14)	Inscripción primera.		
15)	Inscripción segunda.		
16)	Inscripción tercera.		
17)	Inscripción cuarta.		
18)	Inscripción quinta.		
19)	Contratación de solares.		
20)	Resolución que ordena expedir títulos.		
21)	Entrega de títulos de propiedad.		
Total: 21 pasos en aproximadamente 12 años y 9 meses.		Total: 12 pasos en aproximadamente 1 año.	

FUENTE: *Proyecto de Plan de Gobierno del DDF 1976-1982. Programa de tenencia de la tierra*, mimeo.

reducción formal pasó de 21 etapas que se resolvían en 12 años 9 meses, a 12 etapas en un año. En realidad el procedimiento fue mucho más largo y conflictivo.

En el cuadro 4 se puede observar cómo de un total de 46 ejidos con solicitud de expropiación sólo 8 ejidos, 17.39%, llegan al final del proceso a la obtención de escrituras públicas. El número de ejidos que llega a los trámites finales del proceso de regularización es cada vez menor; los momentos críticos de este proceso se dan entre la solicitud de expropiación y la ejecución del decreto: de 46 ejidos sólo llegan a la publicación del decreto expropiatorio 29, y únicamente en 16 se ejecuta.

Cuadro 4

EFICACIA DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EN LOS EJIDOS SOLICITADOS PARA SU EXPROPIACIÓN POR CORETT DURANTE EL PERIODO 1975-1982 (abril)

<i>Etapas del proceso</i>	<i>Ejidos</i>	<i>%</i>	<i>Amparados</i>	<i>En trámite al siguiente paso</i>
Solicitud Expropiación	46	100	1	17
Decreto Expropiación	29	63.04	3	13
Ejecución Decreto	16	34.78	1	7
Inicio Contratación	9	19.56	--	1
Escrituración	8	17.39		

FUENTE. Cuadros 6, 7 y 8.

En el cuadro 5 se observa que el proceso de regularización a nivel delegacional es también desigual. De las 16 delegaciones en el Distrito Federal, 12 daban sitio a zonas ejidales y comunales con solicitud de expropiación. En las delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero, 11 ejidos se encontraban con solicitud y fueron expedidos 8 decretos expropiatorios; en esta última delegación se encuentra el mayor número de lotes contratados y escriturados (48.3% y 43.49% respectivamente).

Los ejidos restantes se localizan en las 8 delegaciones al sur de lo que formaba la ciudad de México, entre las que destaca la delegación Iztapalapa, que contaba con 7 ejidos con solicitud de expropiación; esta delegación ocupa el segundo lugar por el número de lotes escriturados (el 26.8% del total) aunque la superficie expropiada represente apenas un 10%.

Del cuadro 6 destaca el hecho de que en la mayoría de los casos, 11 de 16, la superficie solicitada y expropiada es la misma; destaca 1976, cuando se resuelven de este modo 9 casos, y 1981, cuando se atienden 6 más. Respecto a los ejidos expropiados en los cuales se detiene la ejecución del decreto, destacan las delegaciones de Magdalena Contreras y Tláhuac, donde se presentan tres casos de amparo.

Cuadro 5

EJIDOS CON SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE TIERRAS POR CORETT SEGÚN LAS DELEGACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL (enero 1975-abril 1982)

<i>Delegación</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Decreto</i>	<i>Ejecución</i>	<i>Amparados</i>	<i>Superficie expro.</i>	<i>Lotes</i>	<i>L. Contratados</i>	<i>L. Escriturados</i>
Acapotzalco	5	4	3	—	260-58-98	6 102	4 393	3 062
G. A. Madero	6	4	3	—	638-02-71.16	15 631	12 857	8 191
Coyoacán	2	1	1	1	62-59-70.9	1 808	1 540	1 209
A. Obregón	2	1	—		70-75-27.09	1 750		
Iztacalco	1	1	1		33-84-05.01	825		
M. Contreras	4	4	1	2	922-96-28.61	21 376		
Iztapalapa	7	4	3		435-57-43.7	8 020	5 088	5 063
Tlalpan	5	3	1		241-63-48.88	4 701	2 309	1 307
Tláhuac	5	4	1	1	528-25-30	8 957	358	
Xochimilco	6	3	2	1	87-16-26.64	3 487		
Cuajimalpa	1	—						
Milpa Alta	2	—						
Total	46	29	16	5	2 643-36-78.33	76 035	26 545	18 832

FUENTE. Cuadros 6, 7 y 8.

EJIDOS EXPROPIADOS Y EJECUTADOS POR CORETT EN EL DISTRITO FEDERAL (1976-abril 1982)

<i>Delegación</i>	<i>Ejido</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Expro.</i>	<i>S. Solicitud</i>	<i>S. Expro.</i>	<i>\$M Indemn.</i>	<i>J. Cts.</i>	<i>T. Lts. L. Cts. L. Esct.</i>	<i>C. Exp. Ejec.</i>
Azcapotzalco	San Pedro Xalpa	28/I/76	11/VIII/76	77-50-00	77-50-00	4.5	Jun 1977	2 053 1 852 1 538	P 14/XI/76
	San Juan Tlilhucca	28/I/76	31/VIII/76	97-71-31	97-71-31	5	May 1977	3 049 2 541 1 524	P 1/X/76
	Santa Bárbara	21/VII/77	16/II/81	40-00-00	40-00-00	6.5	—	1 000	P 27/VII/81
Coyoacán	San Pablo Tepetlapa	21/IV/76	31/VIII/76	62-59-70.9	62-59-70.9	3.5	Nov 1975	1 808 1 540 1 209	P 24/IX/76
G. A. Madero	Cuauhtepc Magdalena de Salinas	19/IV/76	31/VIII/76	400-03-27	400-03-27	5.5	Feb 1977	8 710 8 285 5 774	P 6/V/77
	Santiago	29/VII/76	31/VIII/76	6-75-46	6-75-46	5.5	Feb 1978	407 180	P 28/IX/76
	Atzacolco	20/VII/76	31/VIII/76	193-66-77	193-66-77	7	Ago 1977	5 572 4 410 2 237	P 8/IX/76
Iztacalco	Magdalena Mixhuca	26/X/76	3/IV/81	12-16-84	33-84-05.1	5	—	825	P 18/VIII/81
Iztapalapa	Culhuacán Los Reyes	12/XI/76	18/II/81	56-98-57	47-94-83.9	5	—	1 175	P 18/III/81
	Santa M. Acatitla	11/X/78	17/II/81	60-00-00	46-79-10.8	—	—	1 150	P 18/III/81
	3/XII/75	17/VI/76	326-15-96	326-15-96	326-15-96	3.5	Oct 1976	5 266 5 088 5 063	P 23/VI/76
M. Contreras	San Nicolás Totolapan	19/VII/77	13/V/80	339-47-28	339-47-28	6	—	8 486	P —/I/81
Tláhuac	San Fco. Tlatenco	2/VIII/76	31/VIII/76	331-57-89	331-57-89	3.5	Mar 1979	2 757 358	P 19/I/79
Tlalpan	Tlalpan	25/VIII/75	21/I/76	169-81-80	169-81-80	10	Nov 1976	2 745 2 309 1 307	P 28/I/76
Xochimilco	San Gregorio Atlapulco	28/XI/78	18/II/81	200-00-00	12-40-41.6	8	—	350	P 20/III/81
	San Lucas Xochimanca	6/X/78	17/II/81	53-00-00	49-49-29	1	—	2 512	P 22/IV/81
Total	16								Amparado

FUENTE. Cuadros 7 y 8.

Cuadro 7

EJIDOS EXPROPIADOS Y NO EJECUTADOS POR CORETT EN EL DISTRITO FEDERAL (1976-abril 1982).

Delegación	Ejido	Solicitud	Exprop.	Ejec.	S. Solicit.	S. Exprop.	\$M	Indem.	T. Lts. C. Exp.
A. Obregón	San Bartolo	3/IV/79	3/IV/81		70-00-00	70-75-27.09	5	7 075 270.90	1 750 P
Azcapotzalco	Ameyalco	3/II/76	31/XII/74		45-37-67	45-37-67	4	1 815 068	— P
G. A. Madero	Ahuizotla	10/XII/75	6/IV/82		40-91-48	37-57-21.16	6	4 508 653.92	942
Iztapalapa	Santa Isabel	14/VIII/78	3/IX/81		17-00-00	14-67-53	6	16 761 036	429 P
M. Contreras	Tomatlán	16/VIII/76	18/II/81		127-36-38	116-64-70	3.9	9 098 466	2 900 T
	Magdalena	8/VIII/73	27/VIII/75		260-00-00	260-20-00			
	Contreras	29/I/81	3/IV/81	amparado	383-49-00	383-49-00	5	38 349 000	11 190 T
	San Bernabé	10/VII/75	27/XI/80	amparado	200-00-00	68-46-38	4	5 477 108.88	1 700 P
	Ocoitepec	4/X/78	30/XII/81		70-00-00	35-71-87	8	5 714 992	500 P
Tláhuac	San Jerónimo	31/VIII/76	3/VII/79	amparado					1405
	Aculco	3/X/78	3/IV/81		240-79-82	160-95-54.1	5.5	17 705 095.10	4 000 P
	San Juan	17/X/78	8/IV/82		105-00-00	59-65-44.11	5	5 965 441	1 456 P
	Ixtayopan	4/X/78			82-48-39	12-16-24.7	5	1 216 247.60	500 P
	Santa Catarina Yacahuizotl	16/VIII/76	3/IV/81		54-46-53	25-26-56	2	1 010 624	625 P
	Santiago								
Tlalpan	Zapotitlán								
	Huipulco								
	San Pedro								
Xochimilco	Mártir								
Total	Tulyehualco								
	13								

Siglas: D: delegación política del DF. soliciturud: fecha de publicación del decreto en el *Diario Oficial*. EXPROP: expropiación por CORETT, fecha de publicación del decreto en el *Diario Oficial*, s. solicitur: superficie solicitada en hectáreas. S. EXPROP: superficie expropiada por CORETT. \$M: precio metro cuadrado pagado a los ejidatarios. INDEMN: monto de la indemnización. I, CRS: lotes contratados. I, CRS: inicio de las Contrataciones. T. Lts: total de lotes. L, ESCT: lotes escriturados. C. EXP: carácter de la Expropiación, P; parcial o T: total. EJEC: fecha de ejecución del decreto de expropiación.

En el cuadro 7 observamos que en ocho delegaciones se presentaron 13 ejidos en el Distrito Federal en los que CORETT no ejecutó la expropiación.

En cuanto a los ejidos y comunidades con solicitud de expropiación pero sin haber avanzado en el proceso mediante la publicación del decreto (cuadro 8), de las 17 solicitudes demandadas por CORETT a lo largo de 1978, las delegaciones con solicitudes mayores son Xochimilco e Iztapalapa, sobre todo esta última, donde se encontraban los ejidos con mayor superficie solicitada para expropiación durante el sexenio. Estas solicitudes no pasaron a la etapa de publicación del decreto debido principalmente a las siguientes razones: 1. Porque las tierras solicitadas por CORETT pasaban por alto la demanda de restitución y titulación de bienes comunales que presentaban los ejidos y comunidades, tales fueron los casos de Miguel Ajusco, Milpa Alta y San Mateo Tlaltenango; 2. Porque la solicitud afectaba tierras agrícolas y bosques en explotación, además de que la zona urbana irregular del poblado era el resultado del crecimiento natural de la población y no, como argumentaba CORETT, causada por la formación de colonias populares, lo cual se puso de manifiesto en los casos de San Miguel Xicalco, Santa Rosa Xochiac, San Miguel Ajusco y Milpa Alta; 3. Por los fuertes conflictos que atravesaba la comunidad en demanda del pago de indemnizaciones de expropiaciones anteriores y despojo de la delegación política, como en el caso de Santa Úrsula Coapa, que se amparó contra la solicitud de expropiación.

Los factores que intervienen para que en una delegación se avance más rápido que en otra son, además de las mencionadas características físicas de densidad y extensión territorial, las condiciones de resistencia y oposición presentadas por ejidatarios y colonos, y, desde luego, la correlación de fuerzas que se deriva en cada caso específico de las contradicciones y desarrollo del proceso legal de expropiación.

IV. La resistencia campesina y urbano-popular ante la política de regularización de CORETT en el Distrito Federal (1976-1982)*

El proceso de regularización de la tenencia de la tierra seguido por CORETT, lejos de ser un simple trámite administrativo como pudiera parecer, fue un proceso contradictorio y complejo de negociación, manipulación, control y represión por el que se establecieron las relaciones sociales capitalistas dominantes en la tenencia del suelo y vivienda, buscando mediatizar y controlar políticamente los movimientos de resistencia tanto de ejidatarios y comuneros como de colonos.

* La información de este capítulo proviene de investigación hemerográfica directa y de la revista *Información Sistemática* de 1976 a 1982.

Cuadro 8

EJIDOS Y COMUNIDADES CON SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR CORETT, PERO SIN EJECUCIÓN NI DECRETO PUBLICADO (DISTRITO FEDERAL, 1976-1982)

<i>Delegación</i>	<i>Ejido</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Superficie</i>
A. Obregón	Santa Rosa Xochiac	11/X/78	27-21-00
Azcapotzalco	San Martín Xochináhuac	11/X/78	40-00-00
Coyoacán	Santa Úrsula Coapa		Amparado
G. A. Madero	San Pedro Zacatenco	4/X/78	82-27-27
	San Bartolo Atepehuacán	11/X/78	3-07-70.75
Iztapalapa	Iztapalapa	6/X/78	254-00-00
	San Lorenzo Tezonco	9/X/78	750-00-00
	Santa María Aztahuacán		747-26-81
Tláhuac	Tetelco		90-00-00
Tlalpan	San Miguel Xicalco	6/X/78	87-00-00
	San Miguel Ajusco		150-00-00
Xochimilco	Xochimilco	4/X/78	100-00-00
	Tepepan Santa Cruz Xochitepec		41-63-80
Cuajimalpa	San Mateo Tlaltenango	6/X/78	80-00-00
Milpa Alta	San Salvador Cuautenco	4/X/78	90-00-00
	Milpa Alta	4/X/78	300-00-00
Total	17		

FUENTE. Cuadros 6, 7 y 8; Archivo interno de CORETT citado en la tesis de Ma. Lilitana Díaz; de los datos que proporciona se eliminó el ejido de San Miguel Chalma pues pertenece al Edo. de México, se checkaron los datos y se le añadió precio por metro cuadrado y monto de la indemnización, datos de lotes contratados y escriturados del "Programa de Gobierno del DDF 1976-1982. Regularización de la tenencia de la tierra" (Mimeo); y se añadieron las solicitudes de expropiación del 4, 6, 9 y 11 de octubre en el *Diario Oficial*, no registradas en las fuentes anteriores.

En el sexenio de López Portillo se desecha el discurso populista predominante en el régimen anterior sobre la colectivización en el campo; se declara acabado el proceso de reparto de tierras y se insiste en que lo importante ya no es repartir sino producir; se crea la Ley de Fomento Agropecuario que abre las puertas al capital agroindustrial en las tierras ejidales, llegando incluso a ocupar la Secretaría de la Reforma Agraria representantes del latifundismo en el norte del país y por tanto aliados de trasnacionales norteamericanas. Estos cambios afectaron la orientación política de CORETT subordinándola a las directrices del Departamento del Distrito Federal, en un proceso de centralización en la política de la regularización de la tenencia de la tierra en el Distrito Federal que se expresa claramente en la creación de la Comisión de Desarrollo Urbano (CODEUR) en julio de 1977.

*Rasgos generales de la resistencia "campesina ejidal"
en el Distrito Federal*

Hay que empezar distinguiendo la realidad jurídica del ejido y los derechos agrarios de los ejidatarios de su realidad económicosocial y los diversos intereses que se mueven en su interior. Los ejidos del Distrito Federal han sufrido profundas transformaciones por el proceso de expansión de la ciudad de México; por lo que si bien la mayoría de los ejidos subsisten como sujetos jurídicos ante el Derecho Agrario, su realidad económica y social ya no se encuentra ligada a la explotación agrícola de la tierra, sino que está inserta en la división social del trabajo que impulsa la urbanización y concentración industrial en la ciudad.

En este contexto, se distinguen, por un lado, los movimientos de resistencia frente a la política de regularización de parte de los comisariados ejidales y sectores de ejidatarios que buscan una mayor participación en el monto de la indemnización y el proceso de comercialización, defendiendo sus intereses como fraccionadores, y, por otro, la resistencia de ejidatarios y comuneros, mediante la defensa de sus tierras agrícolas y bienes comunales (bosques principalmente), de los intentos de expropiación de CORETT o despojos de las delegaciones políticas.

Por lo anterior, se analizan en forma separada los movimientos de resistencia. Tanto en los ejidos como en las comunidades agrarias el choque de intereses diversos frente a la intervención de CORETT y la delegación política ocasiona una lucha interna por la renovación del comisariado ejidal o de la representación de bienes comunales. La resistencia ejidal a la regularización se desarrolló en el interior de los aparatos de control estatal a través de un movimiento de disidencia interna de la Liga de Comunidades Agrarias del Distrito Federal y sólo en el caso de la lucha comunal de los pueblos de Milpa Alta esta resistencia pudo romper los mecanismos de control, creando una organización independiente que se ligó orgánicamente al movimiento campesino independiente expresado en la Coordinadora Nacional del Plan de Ayala (CNPA).

Cuadro 9

CONFLICTOS Y MOVIMIENTOS DE RESISTENCIA EN LOS EJIDOS
EXPROPIACIÓN POR CORETT (DF, 1976-1982)

<i>Causa Conflicto</i>	<i>Ejido</i>	<i>Delegación política</i>	<i>Fecha</i>
<i>Vs. Corett</i>			
Violaciones a los trabajos agrarios previos de consulta y aprobación asamblea ejidal	San Fco. Tlaltenco	Tláhuac	Feb. 1979
	San Pablo Tepetlapa	Coyoacán	Nov. 1976
Bajo precio de indemnización en las tierras expropiadas	Cuautepec	G. A. Madero	Ago. 1976
	Tlalpan	Tlalpan	1976
	Padierna		
	<i>Según el MDCADF:</i>		
	San Nicolás Totolapan	Contreras	1976-77
	Magdalena Contreras	Contreras	1976-77
	San Jerónimo Lídice	Contreras	1976-77
	San Bernabé Ocoatepec (1)	Contreras	1976-77
San Lucas Xochimanca	Xochimilco	Oct. 1979	
Manipulación de invasiones y fraccionamiento de terrenos	Cuautepec	G. A. Madero	1977
	MDCADF		
Afectación de tierras agrícolas por la expropiación	Magdalena Petlalcalco	A. Obregón	Oct. 1978
	Santa Rosa Xochiac	A. Obregón	Oct. 1978
	San Miguel Xicalco	Tlalpan	Oct. 1978
<i>En el interior del ejido</i>			
Especulación y despojo del comisariado ejidal en relación con CORETT o la delegación política	Tlalpan	Tlalpan	Feb. 1976
	Huipulco	Tlalpan	Abr. 1976
			a jul. 1978
	Cuautepec	G. A. Madero	May. 1977
	Tepepan	Xochimilco	Sept. 1978
Magdalena de las S.	G. A. Madero	Ago. 1981	
<i>Vs. delegación política</i>			
Fraccionamiento de tierras a particulares o inmobiliarias, amparados por la delegación	Huipulco	Tlalpan	1976-1978

Cuadro 9

<i>Causa Conflicto</i>	<i>Ejido</i>	<i>Delegación política</i>	<i>Fecha</i>
<i>Vs. invasiones de colonos</i>			
	Cuautepec	G. A. Madero	Ago. 1978
	San Nicolás Totolapan	Tlalpan	Sept. 1978
	San Lucas Patoni	G. A. Madero	Feb. 1980
Por afectación de tierras para reacomodo de colonos	San Bernabé	M. Contreras	Ago. 1981

FUENTE. A partir de los datos de la sección Panorama Urbano Popular en la revista *Información sistemática* de 1976 a oct. 1982; y de consulta directa hemerográfica.

¹ Según declaraciones de Muñoz Ocadiz, asesor general del Movimiento Depurador de la Liga de Comunidades Agrarias del DF (MDCADF) en mayo de 1977, donde también menciona la paralización de los trabajos debido a esa causa en los ejidos que había heredado CORETT de FIDEURBE: Santo Domingo, Los Reyes, Héroes de Padierna, Santa Úrsula Coapa y en San Pablo Tepetlapa.

Demandas y conflictos de los ejidos afectados por la intervención de CORETT

1. Conflictos contra CORETT

Las discrepancias de los ejidatarios frente a la política de regularización se dan dentro de la Liga de Comunidades Agrarias del Distrito Federal, bajo el control político de la Confederación Nacional Campesina (CNC) que representa al sector campesino del PRI. Los comisarios ejidales, consejos de vigilancia o fracciones de ejidatarios inconformes con las condiciones de regularización establecidas por CORETT, forman un movimiento disidente en el interior de la Liga al cual denominan "movimiento depurador" de la Liga de Comunidades Agrarias del Distrito Federal (MDCADF) que surge a fines de 1976 y principios de 1977.

Entre las demandas que sustentaron este movimiento disidente de la Liga se encuentran las siguientes: la representación en las mesas directivas de los comités regionales campesinos de las distintas delegaciones; la obtención de indemnización "justa", es decir, de una mayor participación en las utilidades de la regularización y su proceso de comercialización; la negativa a los propósitos de expropiar terrenos en plena producción agrícola y a las intenciones de CORETT de expropiar un número de hectáreas mayor al que ocupaba la colonia formada dentro del ejido para constituir áreas de "reserva territorial" para el crecimiento futuro del DF, debido a los claros intentos de especulación que significaba.

2. Conflictos en el interior del ejido

La constitución en el interior de los ejidos de un sector rentista y especulador que promovía la comercialización de las tierras ejidales originó enfrentamientos en los ejidos y comunidades. La defensa de la tierra, la impugnación y renovación de los comisariados ejidales contra los intentos de despojo por parte de una inmobiliaria y constructora e incluso contra el monopolio de algunos servicios públicos, como el transporte, la denuncia de la alianza con delegados agrarios y delegaciones políticas que promueven la especulación, son los casos recogidos por los medios periodísticos de abril de 1976 a julio de 1978 en los ejidos de Tlalpan, Tepepan, San Jerónimo Aculco y Huipulco.

3. Conflictos de ejidatarios con la delegación política del Distrito Federal

El motivo principal de este tipo de conflicto fue el despojo de lotes por parte de las delegaciones políticas a los ejidatarios; los medios periodísticos señalaron además del caso citado de Huipulco, el del ejido de San Juan Aragón, Cuauhtepac y San Bernabé Ocotepac, en agosto de 1982, mayo de 1979 y agosto de 1981, respectivamente.

4. Conflictos contra invasiones de colonos

En la medida en que los comisariados ejidales eran ocupados por el sector ejidal rentista y especulativo, las invasiones de colonos afectaban sus intereses en tanto que se oponían a sus proyectos de fraccionamiento y comercialización; por ello, en muchas ocasiones intervinieron directamente en el desalojo violento de colonos.

En el interior de las colonias invadidas durante el proceso de regularización, tanto CORETT como los ejidatarios manipulaban el sentimiento de inseguridad en la posesión de los lotes de los colonos residentes, difundiendo la idea del rechazo a invasores para tener mayores seguridades en la contratación por CORETT; tales son los casos de las invasiones a la ampliación Miguel Hidalgo y de las zonas aledañas a la carretera Picacho-Ajusco, así como del desalojo de 2 000 personas del ejido de San Lucas Patoni en la delegación Gustavo A. Madero por policías y ejidatarios.

Resistencia y movimientos ejidales de ejidatarios y comuneros por la defensa de sus bienes comunales frente a la política de regularización

La dirección de la Liga de Comunidades Agrarias del Distrito Federal ocupada por la fracción ejidal dominante en el MDCADF enfrentaba también las demandas de reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, tanto de algunos ejidos como de comunidades; se oponía así esta demanda a la visión de CORETT que pretendía regularizar su zona urbana en forma de propiedad privada y expropiar tierras de reserva territorial para "las necesidades de crecimiento urbano del DF", proceso con el cual se legalizaban de hecho las fracciones comunales despojadas por particulares en décadas posteriores.

En la lucha por la confirmación y titulación de bienes comunales se distinguen dos tipos de poblaciones: los pueblos que en el proceso de reforma agraria habían conseguido sus tierras y bosques por la vía de restitución de bienes comunales, pero que aún no se les habían confirmado y titulado, y que fueron afectados luego por las concesiones forestales a Peña Pobre, como es el caso de 8 pueblos que forman la comunidad de Milpa Alta; y los pueblos que habiendo recibido sus tierras por la vía ejidal habían obtenido, después de largos años de gestión y presión burocrática, resoluciones presidenciales de reconocimiento de sus derechos comunales sobre montes y bosques, como es el caso de Magdalena Contreras, San Mateo Tlaltemango y principalmente los de San Miguel y Santo Tomás Ajusco (véase el cuadro 10).

Entre las características más importantes de las luchas por obtener la confirmación y titulación de bienes ejidales y comunales destacan las siguientes: para ejecutar la resolución presidencial se anteponían decretos presidenciales anteriores, procesos de fraccionamiento y especulación privados, y problemas de deslinde, es decir, imprecisiones jurídicas; contra el fraccionamiento urbano de los bienes comunales y la tala de bosques se constituyó en 1975 un "Frente de Defensa de la Propiedad Comunal del Distrito Federal", la organización de comuneros de Milpa Alta perteneciente a la Coordinadora Nacional Plan de Ayala y algunos otros intentos sujetos a la Confederación Nacional Campesina; otra característica importante es la presencia y recuperación de la identidad indígena de estos pueblos, quienes utilizando las propuestas organizativas del Estado entran en contradicción con ellas por su radicalidad.

La demanda general de confirmación, ejecución o titulación de bienes comunales pasa también por una serie de pugnas dentro de los ejidos y comunidades en la renovación de sus representantes legales pidiendo la actualización del censo ejidal o comunal para elegir democráticamente a sus representantes. La solución democrática o autoritaria de estas pugnas, así como la postura política respecto de los mecanismos de control campesino por el Estado, inciden en la posición de estos ejidos y comunidades en relación con las delegaciones políticas y el Departamento del Distrito Federal.

Cuadro 10

CONFLICTOS POR LA DEFENSA DE BOSQUES Y MONTES COMUNALES EN LOS
EJIDOS Y COMUNIDADES INCLUIDOS DENTRO DEL PROGRAMA DE
REGULARIZACIÓN POR CORETT EN EL DF (1976-1982)

<i>Causas</i>	<i>Comunidad o ejido</i>	<i>Delegación</i>	<i>Fecha</i>
<i>VS Ejidatarios</i>			
• por la especulación de ejidatarios en complicidad con la delegación y Peña Pobre	• Magdalena Contreras	• Magdalena Contreras	Oct. 1978 a enero 1980
• fraccionamiento particular en complicidad con la delegación	• San Miguel y Santo Tomás Ajusco	• Tlalpan	Mayo 1979
<i>VS Delegación</i>			
• afectación de tierras en demanda de confirmación y titulación comunal	• San Mateo Tlaltenango	• Cuajimalpa	Ago./Dic. 1981
• por el apoyo a obras que afectaban bosque comunal	• pueblos de Milpa Alta	• Milpa Alta	1976/1980
• contra privilegio en la distribución de servicios a zonas residenciales	• San Miguel y Santo Tomás Ajusco	• Tlalpan	Mayo 1979
<i>VS Colonos</i>			
• por problemas de límites de tierras con colonias populares	• Héroes de Padierna y Ajusco	• Tlalpan	Julio 1980
• por invasiones de colonos justificando la represión de la delegación	• Santo Tomás y San Miguel Ajusco	• Tlalpan	Sept./oct. 1981

FUENTE. Datos obtenidos de la revisión de la sección Panorama Urbano Popular de la revista *Información Sistemática* de 1976 a oct. 1982; además de consulta hemerográfica directa.

En unos casos, por ejemplo en la Magdalena Contreras, las delegaciones políticas manipularon las contradicciones internas del ejido; en otros, la propia demanda de ejecución de la resolución sirve para continuar con los desalojos de asentamientos irregulares mediante el amparo en los planes de desarrollo urbano delegacional, como fue el caso del Ajusco, o bien, como en el caso de San Mateo Tlaltenango, con el uso de amenazas de desalojo violento para enfrentar las acciones directas de protesta.

Diversos medios se emplearon para mediatizar la afectación de intereses de políticos, funcionarios y empresarios con fracciones de terrenos en las zonas comunales en disputa, así como de los privilegios con que cuenta la unidad industrial de Loreto y Peña Pobre. Sólo en el caso de Milpa Alta fracasaron, aunque aún no se confirme y titule a los ejidatarios sus bienes comunales. Sin embargo, en los demás casos las acciones del comité depurador del ejido de Magdalena Contreras, del ejido de San Mateo Tlaltenango, cuyo presidente era también secretario del Frente de Liberación Agrarista (afiliado a la CNC), y la acción de comuneros del Ajusco, en un principio con el MDCADF y después en el CNPIT, son mediatizados tanto por su sujeción política a la CNC como por las maniobras de las delegaciones políticas, con lo que las demandas de ejecución de las resoluciones presidenciales de restitución de bienes comunales son postergadas.

La resistencia urbano-popular frente a CORETT y las delegaciones políticas en las colonias expropiadas en el Distrito Federal (1976 a 1982)

La política de regularización de la tenencia de la tierra pretendía impedir que aumentaran las situaciones de irregularidad con el crecimiento de las colonias populares y reprimir ferozmente cualquier intento de invasión; consideraba estas medidas como necesarias para poner orden al crecimiento anárquico de la ciudad. Los invasores fueron calificados como delinquentes y el "paracaidismo" como "un vicio que se debe extirpar a como dé lugar" (*Unomásuno*, 25 de octubre de 1978, p. 26, y 29 de noviembre de 1978, p. 25), desarrollándose violentos desalojos a lo largo del sexenio de López Portillo, los cuales se justificaban en el discurso e iniciativas de planeación urbana del Distrito Federal que, sin embargo, no se acompañaron de medidas eficaces para regular y controlar el mercado inmobiliario y de construcción de vivienda a bajo precio que aliviaran el tremendo déficit habitacional.

En el cuadro 11 se puede apreciar que según la información obtenida en los periódicos, la demanda principal levantada contra la política de regularización de CORETT consiste en un menor precio de venta de los lotes en los contratos de escrituración, ya que se valuaban los terrenos a un mayor precio que el pagado a los ejidatarios como indemnización, no se incluía dentro del pago el dinero y faenas en trabajo dadas por los colonos durante el proceso de formación de la colonia, e incluso se asignaban dis-

Cuadro 11

RESISTENCIA URBANO POPULAR ANTE LA POLÍTICA DE REGULARIZACIÓN POR CORETT EN EL DISTRITO FEDERAL (1976-1982)

<i>Causa</i>	<i>Colonia</i>	<i>Delegación</i>	<i>Fecha</i>
<i>VS CORETT</i>			
• Por los precios de contratación	• Cuauhtepc	G. A. Madero	Sept. 1977 ²
• Por fraccionamiento y reventa en zonas habitadas	• CONAMUP ¹		
	• Ampliación Miguel Hidalgo	Tlalpan	Abril 1978 ³
	• Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	Mayo 1977 ⁴
• Por negarse a regularizar y contratar a posesionarios	• Cuauhtepc	G. A. Madero	Abril 1979 ⁵
	• Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	Octubre 1979 ⁵
<i>VS Delegación</i>			
• despojo y desalojo de predios habitados	• San Bartolo Ameyalco	A. Obregón	Feb. 1978 ⁶
	• Cerro del judío	M. Contreras	Abril y agosto 1981 ⁷
• desalojos masivos de invasiones (8)	• Padierna	A. Obregón	1978
	• Ampliación Miguel Hidalgo	Tlalpan	1978
	• San Nicolás Totolapan	Tlalpan	1978
	• Terrenos comunales del Ajusco	Tlalpan	Sep. y oct. 1981

FUENTE. A partir de los datos de la sección Panorama Urbano Popular de la revista *Informática* de 1976 a 1982, así como investigación directa.

¹ Coordinador Nacional del Movimiento Urbano Popular en su regional del Distrito Federal.

² *El Día*, 12 y 16, p. 2.

³ *El Día*, 8 abril 1978, p. 10.

⁴ *Excelsior* 20, p. 26.

⁵ *Unomásuno*, 24, p. 25.

⁶ *Universal*, 1, p. 13 y *El Sol*, 1, p. 8.

⁷ Ago. 1981. *El Día*, 13 y 14.

⁸ Mayo 1978. *Excelsior*, 30, p. 1. Junio 1978, *El Día*, 15, p. 5 y *Unomásuno*, 26, p. 27. Julio 1978, *El Sol*, 4, p. 11, *Unomásuno*, 5, p. 25 y *Universal*, 14, p. 11. Oct. 1978, *Unomásuno*, 27, p. 25.

tintos precios de venta en una misma colonia al considerar la renta comercial potencial de los lotes ubicados en las calles principales, esquinas y cercanos a vías rápidas de comunicación.

Otro motivo de conflicto fue el fraccionamiento y reventa especulativa de CORETT en zonas habitadas por colonos a quienes se desconocían sus derechos de posesión y en otros casos se negaba la realización de contratos con colonos posesionarios desconocidos por las autoridades ejidales. También se presentaron denuncias por la imposición de operaciones de reacondo con reducción de superficie del lote poseído por los colonos y por la adjudicación de lote tipo establecido por CORETT, quien recibió el apoyo y la intervención en estas operaciones de las delegaciones políticas.

En la medida en que se modificaba jurídicamente el régimen de tenencia ejidal por la expropiación de CORETT y en que la urbanización y dotación de servicios públicos quedaban a cargo del Departamento del Distrito Federal y delegaciones políticas, también se presentan conflictos con ellas por el despojo y desalojo de predios habitados y por la violenta expulsión masiva de invasiones de miles de familias en busca de un terreno para autoconstruir su vivienda, sobre todo en la delegación de Tlalpan.

Las acciones de resistencia en las colonias populares se expresan a través de diversos medios: 1. Por la dominación de la contradicción ejidatarios-CORETT, donde las fracciones disidentes ejidales logran manipular a los colonos en sus demandas frente a CORETT y una vez logrados convenios de negociación con ella, se alían con CORETT y la delegación política en oposición a los colonos; 2. Por la mediatización a través de las asociaciones de residentes en las juntas de vecinos bajo la dominación de líderes dentro del PRI; 3. Por la acción de la Federación de Colonias Proletarias de la CNOP, sector popular del PRI que aglutina a las asociaciones civiles pro mejoramiento cívico material creadas en décadas anteriores; 4. Por la acción de asociaciones civiles que con procedimientos burocráticos de petición de información y presión no pasan a la movilización ni realizan alianzas con otras colonias; 5. Por la movilización como arma principal en el caso de organizaciones independientes con capacidad de alianza aglutinadas en la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular (CONAMUP), quien levanta demandas no sólo en torno a la regularización de la tenencia de la tierra y servicios públicos, sino demandas políticas contra la represión y por la libertad de organización y manifestación en solidaridad con las luchas populares.

Otro elementos importante a considerar en la respuesta urbano-popular fue el impulso dado por la CONAMUP a la coordinación con otras organizaciones y colonias para exigir la renuncia conjunta de los delegados políticos mediante movilizaciones masivas, como las que se efectuaron en las delegaciones de Tlalpan, Iztapalapa y Álvaro Obregón, que se presentan en el cuadro 12.

Hay que considerar, por otra parte, que referirse a los habitantes de las colonias populares con el término genérico de "colonias" sólo indica la pertenencia territorial a una concentración habitacional determinada y

Cuadro 12

MOVIMIENTOS DE RESISTENCIA URBANO-POPULAR QUE SE COORDINAN PARA PEDIR LA RENUNCIA DEL DELEGADO POLÍTICO. 1976-1982. DF

<i>Delegación</i>	<i>Delegado</i>	<i>Movimientos</i>	<i>Fecha</i>
Iztapalapa	Ricardo García Villalobos	“Frente Cívico Iztapalpense” (representantes de 76 colonias) CONAMUP	Junio 1980 ¹
Álvaro Obregón	Zárate Machuca	CONAMUP (princ. La coordinadora de colonos del Ex/Ejido de San Bernabé)	Junio 1981 ²
Tlalpan	González Aragón	Protesta - Marcha - Mitin de 4 pueblos, 8 colonias	Enero 1982 y Sept. ³

FUENTE. Datos de la sección Panorama Urbano Popular de la revista *Informática* de 1976 a oct. 1982, así como investigación directa.

¹ El 21 de junio se constituye este frente con representantes de 76 colonias entre las que se encontraban 30 presidentes de la asociación de residentes y colonias miembros de la CONAMUP y piden la destitución del delegado Ricardo García Villalobos (ver declaraciones del 21 de junio 1980. *El Día*, p. 8).

² En junio de 1981, 1 500 personas de la CONAMUP ante el DF exigen la destitución de los delegados de Iztapalapa y Álvaro Obregón (*Unomásuno*, 18 junio 1981, p. 27).

En octubre de ese año en el L Foro Nacional contra la represión del Movimiento urbano, organizado por la CONAMUP, se denuncia a las delegaciones de Iztapalapa, Tlalpan, Álvaro Obregón y Coyoacán como las más represivas de los derechos y demandas de colonos.

³ En un desplegado público, 4 pueblos, 8 colonias y 2 organizaciones políticas piden veracidad del v informe de gobierno de Ernesto González Aragón delegado en Tlalpan, denunciando la falta de servicio de agua, transportes, las construcciones de fraccionamientos residenciales que acaparan estos servicios y los planes impuestos de remodelación urbana, así como la regularización de la tenencia de la tierra (*Unomásuno*, 18 enero 1982, p. 14). En septiembre de ese año 1 500 familias mediante una marcha-mitin demandan la renuncia del delegado (*La Prensa*, 6 sept. 1982, p. 14).

no su composición de clase interna; los movimientos de resistencia urbana son considerados por algunos como pluriclasistas y por otros como de predominancia proletaria, según el concepto restringido o amplio que se maneje de clase obrera o ejército industrial de reserva. Aunque en las colonias populares existe la presencia de sectores de la pequeña burguesía (en la medida del proceso de especulación en la formación de la colonia) que estarían dispuestos a aceptar mayores precios por las condiciones de regularización, y hay la presencia de un sector representante del pequeño ca-

pital rentista que busca incrementar sus ganancias especulativas después de la regularización, la mayoría de la población, a pesar de estar desigualmente inserta en el mercado de trabajo, vive en condiciones similares en cuanto a la reproducción de su fuerza de trabajo que se expresa en sus niveles de consumo, vivienda y dotación de servicios públicos, y tiene un interés predominante en la defensa de sus derechos de posesión y mejora en las condiciones de compra y regularización de la tenencia de la tierra realizados por CORETT. Además de esta composición de clase en el interior de las colonias, hay que considerar también el tamaño físico de la misma y su proceso de formación, considerando el tiempo y las formas de apropiación que inciden en su grado de unidad e integración.

Lo que resulta evidente para cualquier observador es la capacidad de organización y de lucha independiente de estos movimientos de resistencia urbano-popular, expresada en el sexenio de López Portillo en su forma más organizada con la creación de la CONAMUP, la cual se define a sí misma como una fuerza social potencialmente revolucionaria en alianza estratégica con el proletariado para la revolución socialista. Lejos estamos de las complacientes afirmaciones de algunos autores que consideraban la lucha en estas colonias como luchas de "pobres" en asentamientos "espontáneos" o de reivindicaciones de "marginados" para su integración al desarrollo.

La CONAMUP es una organización nacional de carácter frentista que para 1982 agrupaba a 40 organizaciones en 11 Estados de la República. Si bien en el Distrito Federal la CONAMUP no agrupa a la mayoría de las colonias populares, representa el movimiento de resistencia urbano-popular más avanzado contra la política urbana estatal; utiliza la movilización masiva como instrumento principal de lucha, logrando con el DDF la negociación colectiva de reivindicaciones que van desde el respeto al derecho de posesión e intervención de las organizaciones democráticas en el proceso de regularización, la justa dotación y cobro de los servicios públicos, hasta la denuncia contra la represión y encarcelamiento de colonos, dirigentes y asesores jurídicos, y el derecho de su participación política en la gestión urbana.

La respuesta de CORETT y el Departamento del Distrito Federal ante los movimientos de resistencia de ejidatarios, comuneros y colonos

En este apartado diferenciamos la resistencia de ejidatarios y comuneros de la resistencia urbana-popular frente a CORETT:

1. CORETT ante la resistencia de ejidatarios y comuneros.

Aunque algunos funcionarios de CORETT reconocían en abril de 1977 que esa institución había propiciado la actividad de acaparadores de lotes

ejidales urbanos "...debido a errores de la administración pasada" (*Excélsior*, 25 de abril de 1977, p. 32), desde un principio los diversos directores de CORETT culparon a fraccionadores, comisariados ejidales y consejos de vigilancia de varios ejidos de estar en contra de esa dependencia (*Excélsior*, 24 de abril de 1977, p. 16). El director de CORETT en 1979, Federico Amaya Brondo, propuso que el Estado expropiara los 64 ejidos del Distrito Federal para evitar la especulación y expulsar a colonos que ocupaban terrenos en proceso de regularización. La misma opinión fue expresada tres meses después, en mayo de 1982, por Adolfo Kunz Bolaños, presidente de la Asociación Mexicana de Administradores y Agentes Inmobiliarios (*Excélsior*, 29 de mayo, p. 14).

2. CORETT ante la resistencia urbano-popular.

En general, puede caracterizarse la acción de CORETT en las colonias frente a los brotes de descontento como una estrategia hacia la individualización de los conflictos: se iniciaba la contratación individual de los lotes y se dejaban al final las zonas conflictivas de la misma; recibía el apoyo de los comisariados ejidales cuando lograba llegar a un convenio, utilizando instituciones como las del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en sus campañas de propaganda; utilizaba a las trabajadoras sociales que enviaba la delegación y al PRI, quien mediante la afiliación masiva al partido prometía la agilización de los trámites. En otros casos, como en la colonia Miguel Hidalgo, la acción misma de regularizar al dividir la colonia en cuatro precios distintos por las diferencias de rentabilidad propiciaba la división de la demanda unitaria de los colonos en torno a un precio único, permitiendo el avance de CORETT en las zonas de menor precio y con los sectores de la pequeña burguesía.

El PRI prestó todo su apoyo a la política de regularización seguida por CORETT y CODEUR. En julio de 1978 su comité capitalino y CORETT acordaron coordinar acciones para agilizar los trámites de regularización de predios en el Distrito Federal (*El Día*, 5 de julio de 1978, p. 3). En cuanto a la regularización de la propiedad privada, se coordinó con CODEUR y tuvo una importancia decisiva en la regularización de casos tan conflictivos como el del Campamento 2 de octubre en 1979. Las entregas de títulos de propiedad durante el sexenio se realizaron en aparatosas entregas "simbólicas" a miles de colonos concentrados en diversas explanadas y estadios (*Unomásuno*, 14 de octubre de 1982); los títulos fueron entregados personalmente por el presidente López Portillo e incluso en plena campaña para diputados la entrega la hizo el presidente del PRI, Gustavo Carvajal, quien en febrero de 1979 entregó 15 000 títulos de propiedad a colonos de 9 delegaciones (*El Día*, 26 de febrero de 1979, p. 3) y declaró que con un trámite de 6 meses el PRI culminaba, mediante la afiliación masiva al PRI tanto de ejidatarios (7 000 en el Distrito Federal) como de

colonos, lo que los organismos adecuados no habían podido hacer en varios años. En la delegación de Tlalpan en julio de 1982 se declaró que 100 mil personas se habían afiliado a la CNOP “como un medio para resolver problemas de tenencia de la tierra, de la carencia de servicios públicos e impedir ser víctimas de desalojos.” (*El Nacional*, 14 de julio de 1982, p. 10.) En septiembre de 1982, el jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank González, afirmaba que la regularización de la tenencia de la tierra estaba resuelta en casi un 100%, al igual que el abastecimiento de agua potable a todas las colonias y el servicio de educación primaria y secundaria (*Unomásuno*, 11 de septiembre de 1982). En octubre de 1982, el director de recursos territoriales del Distrito Federal, José Luis García Becerril, expresaba que de los 350 mil predios irregulares que había en el Distrito Federal se habían legalizado 285 152, o sea un 90% (*Unomásuno*, 14 de octubre de 1982, p. 26) y en noviembre declaraba que “al ser regularizados sus predios entraron al tráfico jurídico más de 300 mil escrituras, dando lugar a un desarrollo más acelerado de las operaciones crediticias inmobiliarias.” (*Unomásuno*, 16 de noviembre de 1982, p. 27.)

A pesar del optimismo oficial que consideraba casi resuelto el problema de la regularización de la tenencia de la tierra, resulta que, como hemos visto, aún faltan por resolver una buena parte de los casos presentados a CORETT por los ejidos y colonias expropiadas o con solicitud pendiente de resolver. Parece lógico esperar que la resistencia en el caso de los ejidos amparados continúe, así como que la lucha de los pueblos por la restitución de sus bienes comunales obligará a nuevas maniobras del Estado para asegurar su control sobre esas tierras. En cuanto a las colonias, la existencia en algunas de ellas de organizaciones democráticas e independientes y la presencia de la CONAMUP serán factores que impulsen una mayor defensa de los derechos de posesión de los colonos. En las colonias ya regularizadas, como se anotaba en el apartado II, la “seguridad jurídica” ofrecida por la regularización no es más que una mera ficción, pues se enfrenta a los efectos de la política fiscal agresiva del Departamento del Distrito Federal, a las presiones del mercado inmobiliario y a la pérdida creciente del poder adquisitivo por la tremenda espiral inflacionaria que azota al país.

Referencia bibliográfica

- Barra, Félix (1975), “La regularización de la tenencia de la tierra”, Ponencia presentada en el IEPES, México, 12 de febrero.
- Montaño, Jorge (1979), “Entrevista a Helios Padilla (CORETT)”, en *Los pobres de la ciudad en los asentamientos espontáneos*, Siglo XXI, México. [Entrevista realizada el 20 de febrero de 1976].
- Mejía Fernández, Miguel (1979), *La política agraria en México en el siglo XIX*, Siglo XXI, México.

- Orozco Wistano, Luis (1975), *Los xidos de los pueblos*, Ed. El Caballito, México [primera versión en 1914].
- , (1974), *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, Ed. El Caballito, México. [Escrito en 1895.]
- Ortega, Dora María (1981), *La propiedad de la tierra en Santiago Ahuizotla. Historia de un poblamiento: 1929-1974*, tesis para obtener grado de licenciatura en Sociología, Universidad Autónoma Metropolitana, México.